EnLinet Junior Empresa preaspirante
Ciudad Real
CIF: G13580915
Email: presidencia@enlinet.es

EnLinet

De una parte Dña. Raquel Sánchez Lahoz con D.N.I 70592087 G en su condición de actual Secretaria, en nombre y representación de la Asociación Juvenil EnLinet

CERTIFICA QUE

La asamblea general celebrada el 4 de Agosto de 2015 en Ciudad Real, de la Asociación Juvenil EnLinet acuerda cambiar el domicilio social de la asociación, a la Calle Andalucía, número 45, C.P. 13004, Ciudad Real.

Y para que conste a todos los efectos, se expide el presente certificado.

En Ciudad Real, a 4 de Agosto del 2015

Secretaria de EnLinet

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL

EnLinet

Junior Empresa

ÍNDICE:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL 1

CAPITULO I - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO: 3

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. 3

ARTÍCULO 2º.- FINES..... 3

CAPÍTULO II - DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES: 5

CAPITULO III - ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE REPRESENTACIÓN Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN: 8

CAPITULO IV - OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES, PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS: 16

CAPITULO V - DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO: 18

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

CAPITULO I - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.

Con la denominación de ENLINET (English online translations) se constituye en Ciudad Real, provincia de Ciudad Real una **Asociación Juvenil sin ánimo de lucro** de ámbito ***Provincial***, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, la cual se regirá por los presentes Estatutos y por el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 52, de 21-11-1997), y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 2º.- FINES.

Los fines de esta Asociación Juvenil serán:

Constituyen los fines:
a) Conseguir una más amplia y mejor formación de los estudiantes universitarios, futuros profesionales, directivos y emprendedores mediante las siguientes actividades:
b) Acercar la realidad empresarial al entorno universitario.
c) Acercar el entorno universitario al mundo empresarial mediante la innovación.
d) Fomentar la cultura emprendedora.
e) Cooperar con organismos afines de carácter internacional para la ejecución de planes que trasciendan el ámbito territorial de la propia Asociación y de sus integrantes, favoreciendo así la internacionalización de los mismos.
f) Promover el Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresa expandiendo y consolidando esta iniciativa a nivel regional.
h) Defender los bienes, derechos e intereses de la propia Asociación y de sus integrantes.
i) Favorecer la creación de sinergias entre los integrantes mediante el fomento de la comunicación, colaboración y difusión de propuestas o actividades.
l) Contribuir al estrechamiento de los lazos culturales, económicos y de amistad entre estudiantes universitarios españoles así como los del resto del mundo.
m) Buscar de forma activa proyectos mediante los cuales se consoliden los fines de la Asociación.

La Asociación no tiene ánimo de lucro, y no podrá emitir acciones, ni obligaciones, ni distribuirse beneficios entre sus socios.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 3º.- ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior la Asociación organizará las siguientes actividades:

i. La obtención de prácticas formativas.
ii. La adquisición de experiencia real en gestión.
iii. La realización de actos instructivos teóricos a modo de ampliación y profundización tanto de conocimientos como de competencias.
iv. En general cualquier actividad que contribuya al beneficio de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Su disolución se producirá por alguna de las causas previstas en el artículo 34, y el acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos en el capítulo 5 (art. 34, 35 y 36).

ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO.

El domicilio social provisional se establece en Delegación de Alumnos (Facultad de Letras) Avda. Camilo José Cela, s/n (Campus Universitario), C.P.: 13071, Ciudad Real, teléfono 926 295 300 extensión: 96398.

La Junta Directiva podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de la zona correspondiente a su ámbito territorial.

CAPÍTULO II - DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES:

ARTÍCULO 6º.- LOS SOCIOS.

Podrán ingresar como socios/as de la Asociación, previa solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, todas aquellas personas que tengan cumplidos los 18 años de edad y no hayan alcanzado los 30 años en el momento de la solicitud, que así lo deseen, que cursen estudios reglados en la Facultad de Letras de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha, que tengan un nivel mínimo B2 acorde con el Marco Común Europeo, que, si son estudiantes de Estudios Ingleses o Lenguas Modernas tengan un mínimo de 15 asignaturas aprobadas con una media de 6, y que sean admitidas por la Junta Directiva.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

Además de la solicitud deberán asistir a una entrevista previa para conocer las intenciones, aptitudes y objetivos que quieren conseguir perteneciendo a la asociación.
Podrán seguir siendo socios durante dos años más aquellos que hayan pertenecido a la asociación en el momento en que cursaban estudios en la Facultad de Letras de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Estos serán **socios de pleno derecho** (Art. 7).

Cualquier persona que no cumpla los requisitos anteriores, quiera formar parte de la asociación y sea admitido por la junta directiva será **socio representativo** (Art. 7).

Es imprescindible que al menos el 75% de los miembros de la asociación sean alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La admisión como socio/a se anotará en el libro de registro correspondiente y será comunicada al interesado la credencial de su condición.

ARTÍCULO 7º.- CLASES DE SOCIOS.

Dentro de la Asociación existen las siguientes clases de socios:

Socios Fundadores

Son los que participaron en el acto de constitución de la asociación.

Socios de Pleno Derecho

Serán los que cumplan sus obligaciones con la asociación manteniendo así su voz y su voto. Puede formar parte de la junta directiva. Deberán ser obligatoriamente alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha y cursando sus estudios en la Facultad de Letras.

Socios con Representación

Cualquier persona con voz pero sin voto que podría pertenecer a la Asociación, sin formar parte de los Órganos Directivos o de representación.

Socios de Honor

Los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General. Tendrán voz pero no voto.
*La junta directiva estará compuesta únicamente por **Socios de Pleno Derecho**.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 8º.- BAJA DE LOS SOCIOS.

Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por alcanzar la edad de 30 años, si bien los que pasen de esta edad podrán pertenecer a la Asociación respetándose lo establecido en el artículo 7º.
b) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Directiva y que tendrá carácter definitivo desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
c) Por impago de las cuotas establecidas por la Asociación.
d) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación, tales como el uso indebido de instalaciones y/o un gasto inapropiado del presupuesto de la empresa en su propio interés, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario/a de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio/a, a quién se le dará traslado por término de 8 días hábiles para que, por escrito, alegue todo cuanto a su derecho conviniere. Transcurrido este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directa que convocará Asamblea General Extraordinaria, y ésta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado/a.
e) Por malos hábitos que incomoden y/o dificulten el correcto desarrollo de las actividades de la empresa.
f) Por abandono de estudios universitarios en la Facultad de Letras
g) Por ausencia que sea igual o superior a 3 meses lectivos por parte de un socio, como puede ser una estancia Erasmus.
h) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los/as socios/as tienen los siguientes derechos:

a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto, a excepción de los socios de honor y de representación que tendrán voz pero no voto (remitiendo al artículo 7)
b) Elegir y ser elegido para cargos directivos, salvo lo establecido en el artículo 7.
c) Proponer por escrito a los Órganos de Gobierno quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

e) Disfrutar de todos los beneficios que se deriven de su afiliación a la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o de cuantos otros sean concedidos a aquella por entidades privadas o públicas.
f) Disfrutar de todos los derechos que como miembro de esta Asociación Juvenil le corresponda a tenor de las normas dadas por los Organismos competentes.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de los/as socios/as:

a) Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
b) Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
c) Desempeñar los cargos para que fue elegido/a.
d) Asistir a las Asambleas Generales.
e) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
f) Respetar lo previsto en los Estatutos.

CAPITULO III - ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE REPRESENTACIÓN Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 11º.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General de Socios, es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y estará integrada por la Junta Directiva y por todos/as los/as socios/as que en el momento de su convocatoria estén al corriente de sus cuotas. Se reunirá con ***carácter ordinario*** al menos una vez al año, durante el primer trimestre del mismo.

Y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los/as socios, por medio de escrito dirigido al Presidente autorizado

con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del día.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y tesorero/a de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva. En el caso de ausencia o enfermedad del Presidente, su puesto será asumido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 13º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal, y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria expresándose el Orden del día.

Toda la documentación necesaria para el desarrollo de la asamblea será enviada a los socios con un plazo de siete días de antelación.

ARTÍCULO 14º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Serán facultades de la Asamblea General en sesión Ordinaria:

1. El examen y aprobación de las cuotas.
2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual, comprensiva de las actividades realizadas, así como de las modificaciones de las cuotas por la Junta Directiva.
3. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
4. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
5. Aprobar el plan de actividades.
6. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
7. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
8. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
9. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
10. La elección del representante legal en el supuesto a que se refiere el artículo 29.

ARTÍCULO 15º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Son facultades de la Asamblea General en sesión Extraordinaria:

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

1. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
2. Elegir los miembros que han de formar la Junta Directiva entre aquellos que estatutariamente puedan ser elegidos. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
3. Aprobar la posible federación con otras Asociaciones.
4. Aprobar la disolución de la Asociación.
5. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el Orden del día.
6. Aprobar la solicitud de declaración de Utilidad Pública de la Asociación.
7. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.

Para que las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los socios. Si no existiese ese número, transcurridos treinta minutos se celebrará en segunda convocatoria, en la que será suficiente con un tercio de los socios con derecho a voto.

ARTÍCULO 17º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA II.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple, teniendo cada socio derecho a un voto, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente/a. En el supuesto de ausencia justificada, el socio podrá delegar por escrito en otro socio, valiendo esta delegación única y exclusivamente para una reunión y para lo fijado en el Orden del día. Dicha delegación deberá ser presentada con 24 horas de antelación en la Secretaría de la Asociación. El máximo de delegaciones por socio será de tres.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, será necesario el voto de las 2/3 partes de los/as socios/as presentes, para la disposición o enajenación de bienes, nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para ingresar en ella,

modificaciones de los Estatutos y disolución de la Asociación.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 18º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA III.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos/as los/as socios/as, incluso a los/as no asistentes.

ARTÍCULO 19º.- LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los/as vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los/as vocales quienes han de sustituir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, en el caso de ausencia por cualquier circunstancia.

Únicamente podrán formar parte de la junta directiva aquellos que sean socios de pleno derecho (este tipo de socios se describe en el Artículo 7).

ARTÍCULO 20º.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato. La presentación a Junta Directiva de la Asociación será mediante el sistema de lista cerrada, es decir, un grupo compacto de personas se presentará a Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 21º.- VACANTES. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirmar en sus puestos a los designados.

ARTÍCULO 22º.- REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez cada mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten cuatro miembros de la misma.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán, previa convocatoria del Secretario por orden del Presidente con siete días de antelación, acompañándose del Orden del día y, en su caso, copia de las propuestas que se presentan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez requerirán de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 23º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
b) Confeccionar el Plan de Actividades.
c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por Asamblea.
d) Elaboración de los presupuestos y balances.
e) Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando el propio tiempo, la labor de las mismas y las cuales serán presididas por un vocal de la Junta Directiva.
f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
g) Interpretar los Estatutos y Reglamento Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
h) Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.
i) Admitir a los nuevos socios/as que lo soliciten.

ARTÍCULO 24º.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del día. La asistencia a la Junta es obligatoria. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente/a.

ARTÍCULO 25º.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son facultades del Presidente/a:

a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Acordar el Orden del día de las reuniones.
e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
f) Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el Secretario/a.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 26º.- EL VICEPRESIDENTE.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Asumir las funciones que compete al Presidente por ausencia o enfermedad de éste.
b) Las que expresamente le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 27º.- EL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario:

a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando Actas de las mismas.
b) Asistir al Presidente/a para fijar el Orden del día y cursar las convocatorias.
c) Expedir certificaciones.
d) Custodiar y llevar los libros (excepto el de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
e) Llevar el registro y el fichero.
f) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

ARTÍCULO 28º.- EL TESORERO.

Son facultades del Tesorero.

a) Llevar los libros de contabilidad.
b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
d) Llevar un inventario de los bienes sociales.
f) Firmar con el Presidente/a los escritos, cheques y documentos de crédito.
g) Asistir al Presidente/a y al Secretario/a para fijar el Orden del día y cursar las convocatorias.

ARTÍCULO 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

En el supuesto de que los miembros de la Junta Directiva a los que se les atribuye la representación legal ordinaria no tuvieran reconocida capacidad plena para obligarse civilmente en nombre de la Asociación, deberá procederse a la elección de persona con

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

plena capacidad legal, pudiendo recaer el nombramiento en otro miembro de la Junta Directiva, en un socio de la Asociación o en persona que, aún sin pertenecer a la Asociación, acepten la encomienda de representación al indicado efecto.
La elección del representante legal regulado en este artículo se llevará a cabo por la Asamblea General Extraordinaria conforme al procedimiento establecido para la elección de cargos de la Junta Directiva.

CAPITULO IV - OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES, PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS:

ARTÍCULO 30º.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La asociación dispondrá de:

a) Una relación actualizada de sus asociados.
b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
c) Una memoria con las actividades realizadas.
d) Un inventario de sus bienes.
e) Un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre de cada año.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 31º.- PATRIMONIO Y RECURSOS.

La Asociación carece de patrimonio fundacional y sus recursos estarán constituidos por:

a) Las cuotas de los/as socios/as.
b) Donativos o legados que se le otorguen por entidades o particulares.
c) Las subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones o Entidades.
d) Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
e) Los beneficios que se obtengan de cualquier actividad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 32º.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS.

La Asociación carece de ánimo de lucro, y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos a actividades exentas de idéntica naturaleza.
Los cargos de Presidente/a, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los/as socios/as, sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el 2º grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios realizados por esta asociación.

ARTÍCULO 33º.- PRESUPUESTO.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior, para su aprobación por la misma.

CAPITULO V - DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO:

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

ARTÍCULO 34º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los 2/3 de los/as socios/as en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, estando incluida la Junta Directiva.
b) Por causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.
c) Por sentencia Judicial.

ARTÍCULO 35º.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

ARTÍCULO 36º.- DESTINO DEL REMANENTE.

Si hubiere remanente, el beneficiario será la Universidad de Castilla La Mancha para que lo destine a fines sociales.

De acuerdo con todo lo anterior, firma la junta directiva constituyente en Ciudad Real a 7 de Mayo de 2015.

Presidenta –	Secretaria -	Tesorero -
(Lourdes Sánchez Sevillano)	(Raquel Sánchez Lahoz)	(David Medianero Martínez)

DECLARADOS, lícitos y determinados los fines de la entidad denominada **ENLINET (ENGLISH ONLINE TRANSLATIONS),** de CIUDAD REAL; inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **27562**; se visan los presentes Estatutos, de conformidad con la Resolución de esta Delegación Provincial, del día de la fecha.

Ciudad Real a 12 de mayo de 2015

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JCCM
Por Delegación de Firma
(Resolución de 19/07/2011)

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
DELEGACIÓN PROVINCIAL
CIUDAD REAL

Fdo. Pedro Ciudad González
Jefe de Servicio

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en C/ Santa Teresa nº 10-12, el día 18 de Marzo de 2015, a las 11:00 horas, las personas *(1)* que a continuación se detallan:

1.- Nombre: LOURDES, Apellidos: SÁNCHEZ SEVILLANO
Nacionalidad: Española, N.I.F: 05710303-R, Municipio/Localidad: Ciudad Real, Provincia: Ciudad Real, C/ Andalucía, nº 45.

2.- Nombre: RAQUEL, Apellidos: SÁNCHEZ LAHOZ
Nacionalidad: Española, N.I.F: 70592087-G, Municipio/Localidad: Tomelloso, Provincia: Ciudad Real, C/ San Roque, nº 142.

3.- Nombre: DAVID, Apellidos: MEDIANERO MARTÍNEZ
Nacionalidad: Española, N.I.F: 06279336-Z, Municipio/Localidad: Mota del Cuervo, Provincia: Cuenca, C/ Valentín Calonge, nº 27.

Acuerdan:

1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará: ENLINET (English online translations)

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva *(2)* de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente/a: LOURDES SÁNCHEZ SEVILLANO
- Secretario/a: RAQUEL SÁNCHEZ LAHOZ
- Tesorero/a: DAVID MEDIANERO MARTÍNEZ
- Vicepresidente/a: RAQUEL SÁNCHEZ LAHOZ

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) *(3)*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día de la fecha.

1.- D./DÑA. Lourdes Sánchez Sevillano N.I.F.: 05710303-R

FDO.:

2.- D./DÑA. Raquel Sánchez Lahoz N.I.F.: 70592087-G

FDO.:

3.- D./DÑA. David Medianero Martínez N.I.F.: 06279336-Z

FDO.:

---

1 (1) *Mínimo, tres o más personas físicas o jurídicas*

2 (2) Y, en su caso, los que procedan según Estatutos

3 (3) *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.*